

fecha 11 de abril de 1991, Diario Oficial de Extremadura núm. 38 de fecha 21 de mayo de 1991 y en el Diario Regional Extremadura, de 13 de abril de 1991.

Dado en Mérida, a 5 de noviembre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Industria y Turismo,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 120/1991 de 5 de noviembre, declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las Obras de: BA-711 y CC-711 de la N-430 a la C-401. Tramo: Navalvillar-Puertollano. T.M.: Alía, Cañamero, Logrosán y Navalvillar de Pela (Cáceres).

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra: «BA-711 y C-711 de la N-430 a la C-401 tramo: Navalvillar-Puertollano, permitirá paliar las deficiencias del firme que vienen sufriendo los términos municipales de: Alía, Cañamero, Logrosán y Navalvillar (Cáceres), de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el día 2 de septiembre de 1991

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de noviembre de 1991.

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las

obras de: BA-711 y CC-711 de la N-430 a la C-401. Tramo: Navalvillar y Puertollano (Cáceres), con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 5 de noviembre de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

DECRETO 121/1991 de 5 de noviembre, declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Ctra. C-520 de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: Cáceres-Almoharín. T.M.: Cáceres, Torreorgaz, Torrequemada, Torremocha, Valdefuentes, T. de Santa María, Zarza de Montánchez, Valdemorales y Almoharín (Cáceres).

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Ctra. C-520 de Cáceres a V. de la Serena Tramo: Cáceres-Almoharín (Cáceres), permitirá paliar las deficiencias en el firme que vienen sufriendo los términos municipales de: Cáceres, Torreorgaz, Torrequemada, Torremocha, Valdefuentes, T. de Santa María, Zarza de Montánchez, Valdemorales y Almoharín, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el día 2 de septiembre de 1991.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de noviembre de 1991.

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición